

Decreto Municipal Nº 016528

Mat. Otras: Apruébese Bases Administrativa Monte Patria, 30 de julio de 2024.

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley Nº19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
- Decreto Nº 250, que Aprueba Reglamento de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Capitulo VII, de la Ley Nº21.634, que moderniza la Ley Nº19.886, y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado;
- El Decreto Alcaldício Nº8.558 de fecha lunes 28 de junio de 2021, donde señala la elección del Alcalde Don Cristian Daniel Herrera Peña y Honorable Concejo Municipal, por periodo 2021-2024;
- Decreto Alcaldicio N° 9.810, de fecha 27 de julio 2021, que aprueba como Administrador Municipal a la Sra. Olga Barraza Cortes;
- Decreto Alcaldicio Nº 28.025 de fecha 28 de diciembre del 2022, que aprueba el reglamento de delegación de atribuciones alcaldicias;
- Decreto Alcaldicio N°28.646 de fecha 30 de diciembre del 2022, aprueba modificación del decreto
- La Ley N° 20.730, que regula El Lobby y Las Gestiones que representen Intereses Particulares Ante las Autoridades y Funcionarios.
- Decreto Alcaldicio Nº26.171, de fecha 05 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto Municipal para el año 2024;
- Disponibilidad Presupuestaria indicada en Pedido de Materiales N°86.891, de fecha 26 de julio del 2024, emitido por DIDECO orgcom;
- Los Términos Técnicos de Referencia; y
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDOS:

- Pedido de materiales N°86.891, emitido por DIDECO orgcom, solicitando el Servicio de Alimentación (Cenas) para 880 personas, asistentes a actividad municipal por celebración del "Día del Dirigente Social", el día 17 de agosto del 2024, en Centro Cultural de Monte Patria.
- Los Términos Técnicos de Referencia.
- Lo dispuesto en el Art. 5°, 6° y 7°, de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas. D.S N°250, que regula la Ley N° 19.886, Art. 9°, 19° y 22°.
- La Ley N° 20.730, que regula El Lobby y Las Gestiones que representen Intereses Particulares Ante las Autoridades y Funcionarios.
- El capítulo VII "De la Probidad Administrativa y Transparencia en la Contratación Pública", artículo 35 bis, de la Ley Nº21.634, que dice: "Previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación pública, el organismo del Estado estará obligado a consultar el Catálogo de Convenio Marco antes de llamar a una Licitación Pública, Licitación Privada, Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad u otro procedimiento especial de contratación".
- Que se consulta el Catalogo electrónico de Convenio Marco por la disponibilidad de Servicio de Alimentación y Banquetería, pero estos no se encuentran disponibles en dicho catálogo.

	DIVERSO MARCIS										
elec	ciona el Convenio Mar	000	jue ne	cesitas							
(E)	Alimentos	>	(11)	Insumos y Dispositivos Médicos	>	(18)	Pasajes Aéreos y Asistencia en Viajes	>		CM Emergencias y Prevención	
(E)	Desarrollo y Mantención de Software	>		Artículos de Aseo e Higiene	>	(B)	Adquisicion de Laptop, Desktop y AiO ID 22/09-L71/M22	>	(11)	Suministro de Combustibles	
(E)	Mobiliario General	>	(B)	Artículos de Escritorio y Papelería	>	(B)	Gas Licuado de Petróleo	>	(E)	CM Seguros de Vida	
(E)	Administración y entrega de beneficios	>	(19)	Productos y Servicios de Ferretería	>	(19)	Adquisición Vehículos y Maquinaria	>	(19)	Licencia Ofimática	



MONTE PARA

CONTROL IV. "1781

I INCRESO _

W RECES

F SALEG

DECRETA:

1. AUTORIZA las siguientes Bases Administrativas Generales.:

"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, DIDECO ORGCOM"

Ī. **MATERIAS DE LA PROPUESTA**

Llámese a participar en la propuesta Pública para la contratación de Servicio de Alimentación (Cenas) para 880 personas, asistentes a actividad municipal por celebración del "Día del Dirigente Social", el día 17 de agosto del 2024, en Centro Cultural de Monte Patria.

Las presentes bases tienen como objetivo regular el procedimiento, fijar fechas, plazos, establecer garantías, y responsabilidades para el llamado a propuesta pública. MUNICIPATIONS DE

REQUISITOS MÍNIMOS PARA OFERTAR

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886. LIST ACCULA
- b) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de anticulo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de anticulo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de anticulo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de anticulo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de anticulo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de anticulo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de anticulo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de anticulo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de anticulo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de anticulo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de anticulo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de anticulo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de anticulo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de anticulo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del Contra de Anticología de la Contra de Anticología de Anticolo Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

Adicionalmente y según lo establecido en la Ley N° 21.634, que moderniza la ley n° 19.886 y otras leyes, Artículo 35 septies.- Sin perjuicio de las causales de inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores ya establecidas, podrán quedar inhabilitados del referido Registro las siguientes personas:

- a) Quienes hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Título IX del Libro II del Código Penal, o en sede penal, por delitos establecidos en los numerales 4º párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 10° párrafo tercero; 22°; 23° párrafo primero; 24° párrafo tercero, y 25° del artículo 97 del Código Tributario.
- b) Las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenados en virtud de una sentencia firme o ejecutoriada por incumplimiento contractual respecto de un contrato de suministro y prestación de servicios suscrito con alguno de los organismos sujetos a esta ley, derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Quienes hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador.
- Las personas que hayan sido condenadas por los delitos de cohecho establecido en el Párrafo 2 del Título V del Libro II del Código Penal, lavado de activos establecido en el Título III de la lev Nº 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, o financiamiento del terrorismo contemplado en el artículo 8º de la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.
- e) El proveedor que ha informado, según lo requerido en el inciso tercero del artículo 16, antecedentes maliciosamente falsos, que han sido enmendados o tergiversados o se presentan de una forma que claramente induce a error para efectos de su evaluación.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que la Dirección ChileCompra podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

III. ENTREGA DE BASES

Las bases administrativas y técnicas de la presente licitación serán publicadas a través del Portal www.mercadopublico.cl, en las fechas ahí indicadas.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas sobre las bases del llamado a propuesta pública, deberán ser formuladas a través del Portal www.mercadopublico.cl, en las fechas establecidas en la ficha de licitación. No se aceptarán consultas que se no realicen a través del foro inverso del mercado público.

V. APERTURA DE LA PROPUESTA

La apertura de las propuestas se hará vía Portal www.mercadopublico.cl, en las fechas ahí indicadas.

VI. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Todos los antecedentes que a continuación se detallan, deberán ser ingresados en digital, al portal de compras públicas, antes del plazo de cierre establecido en la Ficha de Licitación:

- a) Formato de identificación de la persona natural o jurídica que participa de la presente licitación.
- b) Formato de declaración jurada simple (no notarial) de aceptación y conocimiento de las condiciones establecidas en las bases Administrativas.
- c) Formato de declaración jurada simple (no notarial) , donde el oferente expone que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Municipalidad de Monte Patria
- d) Formato oficial de oferta económica indicando el valor de la oferta incluido IVA plazo de entrega, plazo de vigencia de la oferta, servicio de postventa, etc.
- e) Tratándose de personas jurídicas, deberán acompañar una copia escaneada a PDF de su escritura de constitución y en la que consten los poderes del representante, certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador, con una antigüedad no superior a 60 días a la fecha de apertura de las ofertas, copia Rol Único Tributario de la empresa. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos u otros antecedentes se encuentran disponibles en dicho registro al momento de la apertura de la propuesta.
- f) Anexo Nº1, detallando el servicio a realizar

Se hace presente que la oferta económica al portal deberá ser ingresada en valor Neto a diferencia de lo indicado en el formato oferta económica.

A los proveedores que no adjunten los documentos solicitados se les "podrá", si se estima conveniente, solicitar la documentación a través del Foro "Aclaración de ofertas", excepto los documentos solicitados en el punto f), ellos serán declarados inadmisibles.

VII. COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de las propuestas será realizada por una Comisión Evaluadora conformada por los siguientes 3 funcionarios:

- Verónica Zarate Robledo, Directora de Desarrollo Comunitario, o quién le subrogue.
- Marisol Robledo Aracena, Encargada de Centro Comunal de Rehabilitación, o quién le subrogue
- Lissette Tapia Venegas, Encargada Unidad Organizaciones Comunitarias, o quién le subrogue.

Ellas serán las encargadas de revisar y evaluar las propuestas, conforme lo establecido en la Pauta de Evaluación. Podrán solicitar antecedentes y documentos, en el proceso de evaluación, a los proveedores; siempre y cuando, esto no atente al trato igualitario entre ellos.

Desde la apertura de las ofertas, el proponente queda obligado a mantenerla durante los treinta días siguientes a la fecha de apertura.

Si transcurrido dicho plazo, no se adjudicara la propuesta, el Proponente quedará liberado de todo compromiso.

La Municipalidad de Monte Patria, podrá "readjudicar" la licitación al oferente que siga en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- b) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del Artículo 4° de la Ley de Compras o no proporcionar los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.

VIII. ENTREGA DE LOS SERVICIOS

Los proponentes serán responsables de evaluar y ponderar todas las condiciones a fin de cumplir con lo indicado en el punto XX de las presentes Bases, y en los Términos Técnicos de Referencia

IX. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Todas las ofertas deben tener un plazo mínimo de treinta días.

X. CONDICIONES DE LA COMPRA, PLAZOS Y SISTEMA DE PAGO

El pago de la presente licitación se hará en la siguiente modalidad:

- El adjudicatario emitirá Factura posterior a I servicio prestado.
- El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la Recepción Conforme correspondiente
- El proveedor debe presentar una Factura emitida a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, Rut N° 69.040.800-7, Giro: Actividades De La Administración Publica En General; Dirección: Balmaceda s/n, Monte Patria; Ciudad Monte Patria.

Los oferentes deberán considerar en los valores de sus ofertas los intereses y ajustes pertinentes. En todo caso, la oferta se presentará en pesos chilenos, por un monto total y único (la que no contendrá nuevos intereses ni reajustes de ninguna especie).

XI. CONSIDERACIONES GENERALES

Las consultas no formuladas oportunamente en la forma y en el plazo estipulado, darán derecho a la municipalidad a dar por entendido y aceptado todos los antecedentes de la presente licitación, por lo tanto, los señores oferentes no tendrán derecho a reclamos ni indemnizaciones posteriores de ninguna especie.

XII. MULTAS

Si el servicio no es recepcionado conforme en su totalidad por el mandante, el proveedor adjudicado deberá pagar multa de 15%. Las causales para la no recepción conforme de los servicios son:

- Platos fríos o con mala presentación
- Menor cantidad de mozos de los solicitados
- No ornamentación de mesas

Lo anterior será notificado al proveedor al momento de la prestación del servicio

El monto de la multa será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor

XIII. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLEMIENTO.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante. Sí el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad Licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

XIV. TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado de la relación Contractual, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se Encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- 2) Si se disuelve la empresa adjudicada.
- 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 4) Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente Durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a) Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b) Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c) Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
- 5) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad que puedan establecer las presentes Bases.
- 6) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con Trabajadores contratados en los últimos 2 años

XV. EVALUACION

La evaluación de las ofertas considerará aspectos técnico-económicos, en cada caso se asignarán puntajes, serán estandarizados y se confeccionará un ranking de evaluación según la siguiente ponderación:

- Precio
- Experiencia
- Proveedor Local
- Documentos de Presentación de Ofertas

FACTOR	PONDERACIÓN		
Precio	55%		
Experiencia	20%		
Proveedor local	15%		
Documentos de Presentación de Ofertas	10%		
Total	100%		

Para calcular los criterios de ponderación se atenderá a la siguiente fórmula:

 Precio (55%): El menor precio ofertado obtendrá en 55%. Los siguientes se calcularán con la siguiente ecuación:

(Menor Precio *55)/Precio X

Experiencia (20%): El proponente deberá certificar años de experiencia (facturas, órdenes de compra y/o
certificados emitidos por servicios públicos) en la prestación de servicios similares (sobre 500 personas), lo
que será ponderado conforme a la siguiente tabla:

Años	Ponderación				
5 o más	20%				
3-4	10%				
2 y menos	5%				
No indica	La oferta será declarada inadmisible				

 Proveedor Local (15%): El proponente deberá acreditar domicilio con Certificado de Residencia (Carabineros o Junta de Vecinos), lo que será ponderado conforme a la siguiente tabla:

Domicilio	Ponderación			
Comunal	15%			
Provincial	5%			
Fuera de la Provincia	0%			

Documentos de Presentación De Ofertas (10%): Los proveedores que presenten todos los documentos solicitados el punto VI PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, de las presentes Bases de Licitación, obtendrán un 10% del puntaje, y aquellos proveedores que no adjunten los documentos solicitados en el punto mencionado, obtendrán el 0%, a ellos se "podrá", si se estima conveniente, solicitar la documentación a través del Foro Aclaración de ofertas, excepto los documentos solicitados en la letra f) de dicho punto, ellos serán declarados inadmisibles. Cabe señalar que la solicitud de documentos a través del Foro, no dará opción a la obtención del puntaje.

XVI. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "Precio". Si aplicando la fórmula anterior aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el sub-criterio "Experiencia", Si aplicando la fórmula anterior aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el sub-criterio "Proveedor Local". Si aplicando la fórmula anterior aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el sub-criterio "Formatos de Presentación de Ofertas" Si aun así persistiera el empate adjudicará quién "hubiera ingresado primero la oferta en el portal www.mercadopublico.cl."

XVII. CONTRATO

La aceptación de la Orden de Compra será considerada como instrumento contractual, toda vez que se entenderá la aceptación total de lo establecido en las presentes Bases y en la oferta presentada por el proveedor.

Para efectos del vínculo contractual que se origine, las partes fijan domicilio en la cuidad de Ovalle, prorrogando la competencia ante sus tribunales de justicia

XVIII. PRESUPUESTO

La presente Licitación cuenta con un presupuesto disponible de \$10.472.000.- (Diez millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos) IVA incluido.

XIX. **OTROS**

- El proponente debe contar con Patente Comercial o Permiso municipal
- El proponente debe contar con Resolución sanitaria.
- El Servicio será Adjudicado a un solo proveedor.
- Las ofertas que no cumplan los requisitos serán rechazadas
- El adjudicatario debe considerar todas las medidas de protección sanitarias correspondientes
- La Municipalidad de Monte Patria "podrá" cambiar la fecha del servicio, previa coordinación con el adjudicatario

XX. **SERVICIO**

Se requiere servicio de alimentación (Cenas) para 880 personas, asistentes a celebración del "Día del Dirigente Social" en Camping Municipal de Monte Patria, el día 17 de agosto de 2024, a partir de las 18:00 hrs. El servicio debe considerar lo siguiente:

- Entrada: Empanada Frita de pollo espinaca crema
- Plato de fondo: Pechuga rellena, acompañada de arroz y salsa de champiñón.
- Postre: Tres leches o Ricota de frutos rojos.
- Otros: 1 Vaso de bebida, pan de cena y pebre a la mesa
- Considerar: 20 meseros, 40 mesas (para 10 personas), 400 sillas, loza, cubiertos, vasos, y ornamentación y mantelería para 90 mesas (considerar colores azul, amarillo y celeste).
- 2. INFÓRMENSE los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la Plataforma de la Ley del Lobby www.leylobby.gob.cl, quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de Adjudicación señalada en las bases.
- 3. PUBLIQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl y en la plataforma de la Ley del Lobby www.leylobby.gob.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Bernardita Cortés Gomez

SECRETARIO MUNICIPAL

> SECRETARIO MUNICIPAL Ministro de Fe

02 AGO 2024

ar/a/Dirección de Administración y Finanzas/Archivo

Olga Barraza Cortes Administradora Municipal "Por Orden del Alcalde"